



AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

Comunidad de Madrid**RESOLUCIÓN**

Registro: [REDACTED]

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Unidad administrativa:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Exp.: A/SER-014881/2026

Resolución de Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se rechaza la proposición de EMPRESA MONFORTE S.A.U., presentada al contrato titulado “**Servicio de transporte en autobús con conductor para traslado a los aspirantes del curso selectivo de acceso al cuerpo de bomberos en la categoría de bombero especialista**”, por incluir valores anormales o desproporcionados.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), otorgado el correspondiente trámite de audiencia, vista la justificación efectuada por la empresa y, atendiendo al informe técnico de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de fecha 7 de septiembre de 2026, y a propuesta de la Mesa de contratación reunida el 11 de septiembre de 2026.

RESUELVO

RECHAZAR la proposición presentada por EMPRESA MONFORTE S.A.U. (NIF.: A15019243), para el contrato de referencia, que incluye valores anormales o desproporcionados, por entender que su justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y costes propuestos, por lo que la oferta no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112**P.D. Resolución de 17 de diciembre de 2024 (BOCM 02/01/2025)****EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS**

Firmado digitalmente por: JOSÉ JAVIER GUIJARRO MERELLES - ***9996**
Fecha: 2026.09.15 11:29

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.